MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO
I Departamento –Concepción
Av. Río Apa y 13 de Junio
Tel.: (0351) 230764 –Email: municipalidaddesanlazaro@gmail.com

CONTRATO Nº 59./2017

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO**, domiciliada en las calles Rio Apa y 13 de junio de Vallemi, República del Paraguay, representada para este acto por JORGE DELFIN VILLALBA SILVA, con Cédula de Identidad N° 1.236.125, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma MDL CONSTRUCTORA, domiciliada en la calle Oleary c/ Silvano Godoy, San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por LINDA BELEN PEREIRA RIVEROS, con Cédula de Identidad N° 3.652.695, en su carácter de propietaria denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL PARA EL PREDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, relativos a la ejecución el Llamado a Contratación Directa Nº 06/2017 "CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL PARA EL PREDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO " y se regirán por éstas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO
INTENDENCIA
JORGE D. VILLALBA S.
Intendente Municipal
Distrito San Lázaro - Vallemi

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) ***NO APLICA***

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Podrá ser presentada mediante póliza de seguro, garantía bancaria o Declaración Jurada, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Construcción de cercado perimetral para el predio de la Municipalidad de San Lázaro.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

JORGE D. VILLALBA S.
Intendente Municipal
Distrito San Lázaro - Vallemí

MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO
I Departamento –Concepción
Av. Río Apa y 13 de Junio
Tel.: (0351) 230764 –Email: municipalidaddesanlazaro@gmail.com

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 333.113.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 06/2017, convocado por la Municipalidad de San Lázaro, según resolución N° 1028. La adjudicación fue realizada por Resolución N°_____

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el 10 de julio hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	83101504-995	MURO DE BLOQUE DE H° DE 0,40X0,20M	Metros cuadrados	1.100	53.000	58.300.000
2	83101504-995	TEJIDOS DE ALAMBRE H=1,50 CON ACCESORIOS	Metros	1.100	46.000	50.600.000
3	83101504-995	PORTONES METALICOS, CON TEJIDOS DE ALAMBRE	Metros cuadrados	26	180.000	4.680.000
4	83101504-995	PINTURA DE PARED A LA CAL	Metros cuadrados	2.200	5.800	12.760.000
					Precio Total	**126.340.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El periodo de construcción será de 90 días corridos contados desde la fecha de emisión de la orden de inicio, de los cuales 60 días corresponde al plazo de ejecución, 20 días para la entrega provisoria y 10 días para la recepción definitiva.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

JORGE D. VILLALBA S.
Intendente Municipal
Distrito San Lázaro - Vallemí

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Vallemi, República del Paraguay, a los 10 días del mes de julio de 2017.-

.....
LINDA PEREIRA RIVEROS
Contratista – MDL Const.

.....
JORGE DELFIN VILLALBA S.
Intendente Municipal